

#DerechosSinImpuestos

Un caso para hacer valer la gratuidad,
el libre acceso y reproducción
de la información pública



Sonora Ciudadana A.C.



Tumbamos la puerta del Registro Público

Tres recursos legales impulsados por Sonora Ciudadana AC para hacer valer la gratuidad, el libre acceso y reproducción de la información pública.

Desde el 21 de septiembre de 2017 quedó demostrado que los cobros en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora o Registro Público (Icreson) a los ciudadanos por la búsqueda y reproducción (copias) de la información registral de la entidad debe estar libre de impuestos y no representar un cargo inequitativo para quien ejerce su derecho de acceso a la información pública.

El Icreson [1], es la dependencia responsable de proporcionar información registral, determinar en forma precisa la localización de cada predio del territorio estatal, elaborar y mantener actualizado el inventario inmobiliario en la entidad y sus planos, integrar y operar un sistema estatal de información catastral para obtener la identificación plena y datos reales de los inmuebles inscritos, entre otras atribuciones.

La información que resguarda debe garantizar la certeza jurídica al ciudadano sobre sus bienes e inversiones, el acceso pleno a sus escrituras archivadas y reproducción de sus documentos de manera libre y justa. En México, el Artículo 6to Constitucional establece que la información pública debe ser gratuita o a bajo costo en la reproducción, por lo tanto el Icreson, al aplicar la normatividad vigente, transgrede el principio de gratuidad en el acceso a la información pública.

Sonora Ciudadana AC descubrió que, al menos desde el 2006, la Ley de Hacienda del Estado de Sonora establece costos excesivos, desproporcionados e impuestos adicionales por reproducción de documentos (copias), actualmente en el Icreson un hoja cuesta 1,200% más en comparación con los servicios comerciales de fotocopiado; además, esa dependencia aplica aranceles a la búsqueda de información pública. Ambos casos fueron declarados inconstitucionales.

Los datos obtenidos por Sonora Ciudadana AC son resultado de una investigación y litigio en los tribunales, que inició en febrero de 2017, para combatir el proceso sistemático que impide el libre acceso y reproducción de la información pública registral en Sonora.

[1] Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora

<http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/4B711319-CE11-46CB-A4A9-A63DCC67C8EA/11127/Ley143CatastralyRegistral.pdf>

CASO

"Beatriz" vs Icredon:
una lucha para hacer valer la gratuidad, el libre acceso y reproducción de la información pública.

En Sonora las copias simples y certificadas cuestan lo mismo

Después en el área de consulta solicitó revisar su escritura y permiso para tomar fotografías con su celular a las hojas. Le negaron la petición argumentando que debía pagar por copias certificadas.

PRECIO X HOJA \$17 + impuestos **\$26 pesos**

"Beatriz" tuvo que solicitar copias certificadas.
\$238 pesos de escritura pública (14 copias) más

IMP.	CONCEPTO
\$42	Fortalecimiento Infraestructura Educación
\$42	Impuesto al Sostentamiento de la Unision
\$42	Contribución C.E.C.O

\$364 pesos
Costo total x 14 copias

EL NEGOCIO DE COPIADO

1 copia en Icredon > \$26 pesos
1 copia en el mercado oscila entre > \$.50 centavos y \$2 pesos

1,200% de diferencia



1 copia en Icredon

13 copias en centros de copiado estándar



Cuando se solicita la expedición de copias se paga por un servicio al estado. Los servicios no deben generar impuestos.

Por 14 copias oficina en el mercado "Beatriz" hubiera pagado \$26 pesos



1

En febrero de 2017, "Beatriz" acudió al Icredon por información de la escritura de un inmueble.

2

Icredon le solicitó el pago para **BUSCAR** su **INFORMACIÓN** registral.

165 pesos por información registral

IMP.	CONCEPTO
25	Fortalecimiento infraestructura educación
25	Impuesto al sostenimiento de la UNISON
25	Contribución CECOP

\$240 pesos
Costo total por información

3

Ante tales abusos, "Beatriz" decidió emprender una **acción legal**, por el alto costo por búsqueda de información pública y expedición de copias certificadas.

"Beatriz" y Sonora Ciudadana AC promueven los amparos 268/2017 y 320/2017

4

Se pide libertad de reproducir bajo sus propios medios la información pública para no generar costo.	Se denuncia el alto precio de copias y la inclusión de impuestos adicionales.	Se denuncia el cobro y alto costo por solo obtener información.
--	---	---

5

¡GANAMOS!

¿QUÉ PELEÓ JURÍDICAMENTE?

- Congreso del Estado**
Se reclamó la discusión de los artículos 321, fracción IV 246, 248, 249, 250, 252, 289, 292, 292 bis, 292 bis 2 de Ley de Hacienda de Sonora.
- Ejecutivo Estatal**
La promulgación y publicación de los artículos mencionados.
- Icredon**
Se reclamaron los artículos 106 de la Ley del Instituto Catastral y Registral de Sonora 139 que establecen que hasta que se realice el pago del servicio, se prestará el mismo.
- La omisión de expedir información en **formato digital** de la base de datos. Es de menor costo y evita la contaminación.

Argumentos de "Beatriz"

- Debe haber relación entre el costo del servicio y la cuota.
- La cuota debe ser congruente con el costo que el Estado erogue para la realización del servicio.
- Certificar copias es facultad de funcionarios públicos, por lo que su firma en documentos oficiales no debe representar un cobro extra y menos abusivo.
- No debe existir ganancia para el Estado como empresa privada.



No más impuestos por información

- Logramos que el Juez determine que los impuestos por búsqueda de información son Inconstitucionales.
- En el primer desahogo de pruebas se logró que se retirara el cartel de prohibición de toma de fotos a documentos en Icredon.
- El 21 de septiembre el Juez estableció que el cobro por copias es excesivo y que no deben cobrarle impuestos adicionales, porque dicha carga viola los derechos fundamentales.



Evidencia retiro de prohibición
www.youtube.com/watch?v=D3-kmlXjs0A&t=13s

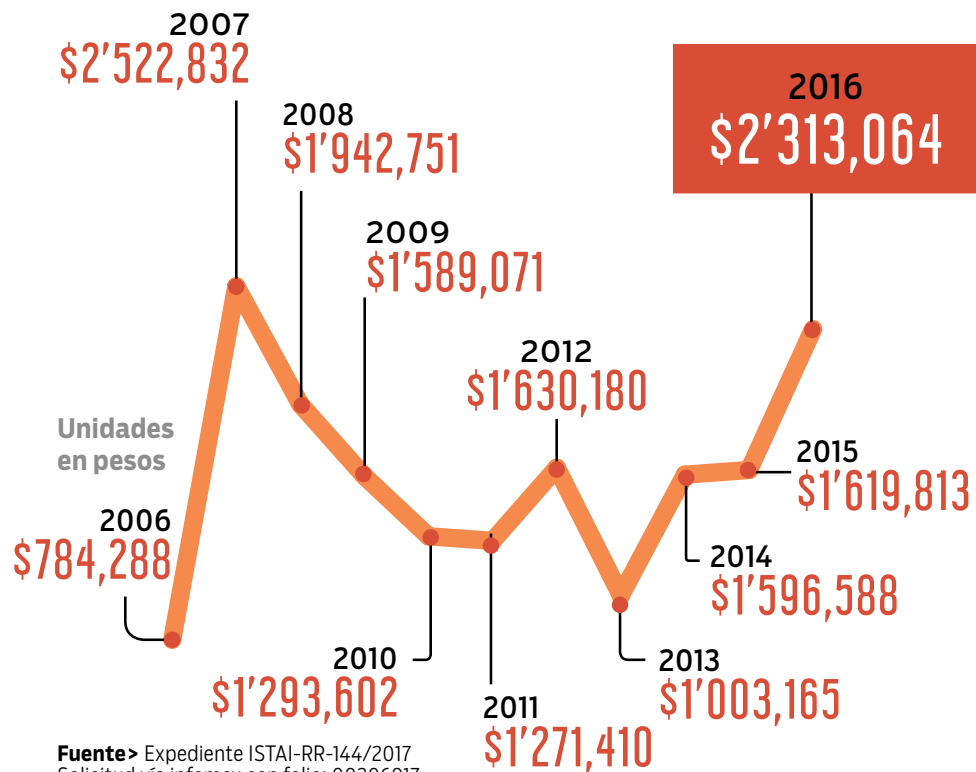
Adiós copias caras

Icredon debe de fijar el costo por copia entre 1 y 2 pesos.

#DerechosSinImpuestos



Esto es lo que han pagado los sonorenses por copias en el registro público



Fuente > Expediente ISTAI-RR-144/2017
Solicitud vía infomex con folio: 00306917,
(hoja de respuesta) concepto de ventas
de copias certificadas de 2006 a 2016.

■ Además del costo por copia, el ciudadano debe cubrir impuestos por concepto de Contribución al Fortalecimiento Infraestructura Educación, Sostenimiento de la Universidad de Sonora, y Contribución C.E.C.O.P.

■ Durante **2016** en Icreson se realizaron alrededor de

7,413.66 fotocopias al mes



Gracias al amparo promovido por “Beatriz” y Sonora Ciudadana AC, desde el 27 de abril de 2017 los ciudadanos pueden acudir a Icreson y tomar fotografías a los documentos públicos con su celular o dispositivo móvil de manera libre; ya no están condicionados a pagar copias.

Derecho humano VULNERADO



A

Se considera que el cobro excesivo de derechos por servicio de expedición de copias certificadas por parte del ICRESON, así como la determinación de impuestos adicionales, es violatorio de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria previstos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B

La prohibición del ICRESON de obtener la información registral de manera digital, viola el derecho humano al progreso científico y sus aplicaciones previsto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos y Sociales, que establece que los Estados Partes reconocen el derecho a toda persona de gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones.

C

El párrafo tercero del artículo 6º de la Constitución señala que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

D

El uso de las nuevas tecnologías, al ser catalogado como un derecho humano, y estar comprendido tanto en los tratados internacionales como en nuestra Constitución, no deben ser restringidos de manera arbitraria por las autoridades, máxime si en la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, no existe impedimento legal para permitir a los particulares reproducir electrónicamente las escrituras públicas contenidas en sus archivos, al ser éste un registro público, y por lo mismo, de acceso al público en general.

E

En cuanto a la determinación de cobro de expedición de copias certificadas, se argumentó que el artículo 321, fracción IV, inciso e) **viola los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, y por tanto, son inconstitucionales.**



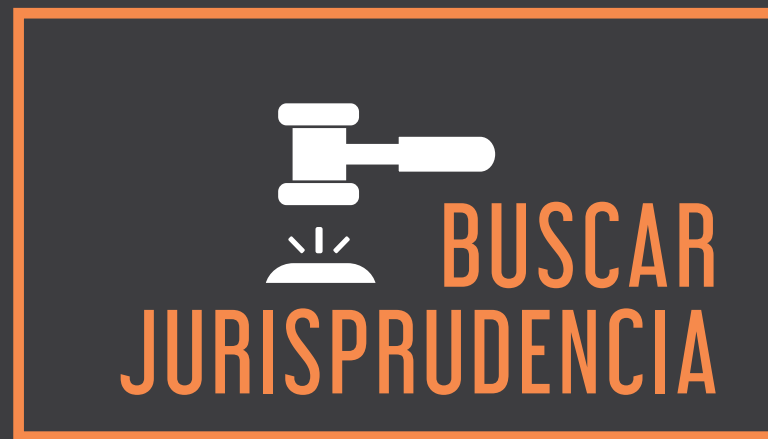
¿Qué esperamos de las autoridades para garantizar nuestros derechos humanos?



Modificar el artículo 321 fracción IV inciso E de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y establecer una tarifa justa por el cobro de copias.

Derogar los artículos 246, Frac I; 248, Frac. I; 249; 250; 252; 289; 292; 292BIS; 292 BIS2 y 299, que establecen impuestos adicionales al pago por servicios.

¿Qué hacer ante la falta de voluntad política?



Que más ciudadanos se amparen ante el cobro desproporcionado por concepto de reproducción de la información pública contenida en los archivos de Icreson y por la imposición de la Contribución al Fortalecimiento Infraestructura Educación, el Impuesto al Sosténimiento de la Universidad de Sonora, y la Contribución a C.E.C.O.P. mismos que violan los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.